



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1989 DE 05 OCT 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de septiembre de 2012, bajo el radicado **EXTM112-0030663** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de SANDRA INÉS URIBE SOTO, identificada con C.C. No. 43.724.845 de Envigado, en calidad de Docente-Investigadora Principal de Proyecto, y MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS GUTIÉRREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.703.281, en calidad de Estudiante de Maestría en Ciencias-Entomología, del GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMÁTICA MOLECULAR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia del proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima, y cuyas coordenadas son:

Sitios de Colecta	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas Geográficas	
				Latitud Norte	Longitud Oeste
1	Vereda la Cascada, Reserva La Cascada	Jericó	Antioquia	5° 48' 49.17"	75° 47' 58.141"
2	Reserva L4 Playa	Jardín	Antioquia	5° 35' 3.8"	75° 48' 5.4"
3	Área rural	Envigado	Antioquia	5° 08' 49"	75° 34' 53"
	Área rural	San Roque	Antioquia	5° 29'	76° 01'
4	Sede Plan Alta CENICAFÉ	Chinchiná	Caldas	4° 59' 34"	75° 36' 56"
5	Sin nombre	Norcasia	Caldas	5° 34'	74° 51'
6	Vereda Buenos Aires	Salamina	Caldas	5° 22' 34.6"	75° 29' 22.51"
7	Sin nombre	Samaná	Caldas	5° 32'	74° 57'
8	Sin nombre	Victoria	Caldas	5° 33'	74° 53'
9	Vereda Laurel, Reserva Natural La Montaña del Ocaño	Montenegro	Quindío	4° 34' 08"	75° 51' 03"

10	Vereda La Cabaña	Pueblo Rico	Risaralda	9° 17' 08.317"	76° 04' 05.918"
11	Vereda San Luis	Pueblo Rico	Risaralda	9° 16' 42.136"	76° 3' 43.168"
12	Vereda los Angeles	Alcalá	Valle del Cauca	4° 42' 10"	76° 47' 25"
13	El Porvenir	Chaparral	Tolima	3° 50' 26.5"	75° 34' 29.0"
14	Angostura	Chaparral	Tolima	3° 47' 38.5"	75° 34' 18.1"
15	Agua Bonita	Chaparral	Tolima	3° 48' 30.3"	75° 34' 20.5"

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicado Externo EXTM112-0030663 del 12 de septiembre de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las Bases de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de Grupos Étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica LEADY K. PÉREZ RUEDA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No se identifica la presencia, y NO HAY REGISTRO de Resguardos constituidos, Comunidades por fuera de Resguardo, elección de Consejos Comunitarios, Adjudicación de Títulos Colectivos, ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros Grupos Étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el Proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima.

Que conforme a lo preceptuado en el Literal k), Numeral e., de la Circular Interna emitida el 9 de abril de 2012 por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima, es una Investigación Académica para solicitar acceso a recursos biológicos y genéticos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Estudio que se realiza sin ánimo de lucro y con su ejecución y publicación no se afectaría ninguna Comunidad Étnica Nacional; por ende, se encuentra dentro de las directrices referenciadas que no requieren el inicio del Proceso de Consulta Previa al disponer: *"Proyectos de investigación científica o académica. Cuando la formulación, diseño y ejecución de estos proyectos, por su ejecución o publicación no afecten los derechos de autor colectivo ni tengan ánimo de lucro; además cuando dichos proyectos de Investigación NO estén relacionados con recursos naturales, bióticos, económicos, culturales, religiosos de los Grupos Étnicos y en general no haya una afectación directa a tales grupos, entendida esta como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres."*¹

¹ MINISTERIO DEL INTERIOR; DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; Circular Interna de 9 de abril de 2012.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se **certificará que no se identifica** la presencia de Grupos Étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de Grupos Étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **NO SE IDENTIFICA** la presencia de Comunidades Indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Sitios de Colecta	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas Geográficas	
				Latitud Norte	Longitud Oeste
1	Vereda la Cascada, Reserva La Cascada	Jericó	Antioquia	5° 48' 49.17"	75° 47' 58.141"
2	Reserva La Playa	Jardín	Antioquia	5° 35' 3.8"	75° 46' 5.4"
3	Área rural	Envigado	Antioquia	5° 08' 48"	75° 34' 53"
	Área rural	San Roque	Antioquia	5° 29'	75° 01'
4	Sede Plan Alto CENICAFÉ	Chinchiná	Caldas	4° 59' 34"	75° 35' 55"
5	Sin nombre	Norcasia	Caldas	5° 34'	74° 51'
6	Vereda Buenos Aires	Salamina	Caldas	5° 22' 34.8"	75° 29' 22.81"
7	Sin nombre	Samaná	Caldas	5° 32'	74° 57'
8	Sin nombre	Victoria	Caldas	5° 33'	74° 53'
9	Vereda Laurel, Reserva Natural La Montaña del Ocaso	Montenegro	Quindío	4° 34' 06"	75° 51' 03"
10	Vereda La Cabaña	Pueblo Rico	Risaralda	5° 17' 08.317"	76° 04' 05.019"
11	Vereda San Luis	Pueblo Rico	Risaralde	5° 16' 42' 135"	76° 3' 43.168"
12	Vereda los Angeles	Alcalá	Valle del Cauca	4° 42' 10"	75° 47' 25"
13	El Porvenir	Chaparral	Tolima	3° 50' 28.5"	75° 34' 29.0"
14	Angostura	Chaparral	Tolima	3° 47' 38.5"	75° 34' 18.1"
15	Agua Bonita	Chaparral	Tolima	3° 49' 30.3"	75° 34' 20.5"

Fuente: Suministrada por el Solicitante: Radicade Externo EXTMH12-0030683 del 12 de septiembre de 2012.

SEGUNDO. Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **NO SE ENCUENTRA REGISTRO** de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o Parcialidades Indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó,

Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima.

TERCERO. Que **NO SE IDENTIFICA** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Sitios de Colecta	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas Geográficas	
				Latitud Norte	Longitud Oeste
1	Vereda la Cascada, Reserva La Cascada	Jericó	Antioquia	5° 48' 49.17"	75° 47' 58.141"
2	Reserva La Playa	Jardín	Antioquia	5° 35' 3.8"	75° 46' 5.4"
3	Área rural	Envigado	Antioquia	6° 08' 49"	75° 34' 53"
	Área rural	San Roque	Antioquia	6° 29'	75° 01'
4	Sede Plan Alto CENICAFÉ	Chinchiná	Caldas	4° 59' 34"	75° 35' 55"
5	Sin nombre	Norcasia	Caldas	5° 34'	74° 51'
6	Vereda Buenos Aires	Salamina	Caldas	5° 22' 34.6"	75° 29' 22.81"
7	Sin nombre	Samaná	Caldas	5° 32'	74° 57'
8	Sin nombre	Victoria	Caldas	5° 33'	74° 53'
9	Vereda Laurel, Reserva Natural La Montaña del Ocaso	Montenegro	Quindío	4° 34' 08"	75° 51' 83"
10	Vereda La Cabaña	Pueblo Rico	Risaralda	5° 17' 08.317"	76° 04' 05.018"
11	Vereda San Luis	Pueblo Rico	Risaralda	5° 18' 42.136"	76° 3' 43.168"
12	Vereda los Angeles	Alcalá	Valle del Cauca	4° 42' 10"	75° 47' 25"
13	El Porvenir	Chaparral	Tolima	3° 50' 26.5"	78° 34' 29.0"
14	Angostura	Chaparral	Tolima	3° 47' 38.5"	78° 34' 16.1"
15	Agua Bonita	Chaparral	Tolima	3° 48' 30.3"	78° 34' 20.5"

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicación Externa EXTM12-0030683 del 12 de septiembre de 2012.

CUARTO. Que en las Bases de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra Registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima. De igual forma no aparece Registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo preceptuado en el Literal k), Numeral e., de la Circular Interna emitida el 9 de abril de 2012 por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el proyecto: "LUTZOMYIA SPP. (DIPTERA: PSYCHODIDAE) EN ZONAS CAFETERAS DE LA REGIÓN ANDINA COLOMBIANA: TAXONOMÍA E IMPORTANCIA MÉDICA", localizado en jurisdicción de los siguientes municipios: Jericó, Envigado, Jardín y San Roque, Departamento de Antioquia; Chinchiná, Norcasia, Salamina, Samaná y Victoria, Departamento de Caldas; Montenegro, Departamento de Quindío; Pueblo Rico, Departamento de Risaralda; Alcalá, Departamento de Valle del Cauca, y jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento de Tolima, es una Investigación Académica para solicitar acceso a recursos biológicos y genéticos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Estudio que se realiza sin ánimo de lucro y con su ejecución y publicación no se afectaría ninguna Comunidad Étnica Nacional; por ende, se encuentra dentro de las directrices referenciadas que **no requieren** el inicio del Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998², al disponer: "*Proyectos de investigación científica o académica. Cuando la formulación, diseño y ejecución de estos proyectos, por su ejecución o publicación no afecten los derechos de autor colectivo ni tengan ánimo de lucro; además cuando dichos proyectos de Investigación NO estén relacionados con recursos naturales, bióticos, económicos, culturales, religiosos de los Grupos Étnicos y en general no haya una afectación directa a tales grupos, entendida esta como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres.*"³, dentro del área de influencia directa y para la ejecución de las actividades del proyecto, obra ó actividad que trata la presente Certificación.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este Acto Administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de Grupos Étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Director de Consulta Previa

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa, Abogado D.C.P.

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leidy K. Pérez Rueda, Ingeniera Topográfica D.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera Carvajal, Abogado D.C.P.

Revisó: Dra. Doris Anetizábal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.



² REPÚBLICA DE COLOMBIA; DIARIO OFICIAL N° 43.340, del 15 de Julio de 1998; DECRETO NÚMERO 1320 OEL 13 DE JULIO DE 1998: "Por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las Comunidades Indígenas y Negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio".

³ MINISTERIO DEL INTERIOR; DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA: Circular Interna de 9 de abril de 2012.